

El libro se cierra con un «decálogo personal» sobre las medidas necesarias que habría que tomar para evitar que los sucesos narrados en las páginas anteriores volvieran a repetirse. Entre los puntos que tienen que ver con lo militar se cita la conveniencia de entrar en la OTAN, así como en la CE. Reforzar y potenciar los servicios de información:

«cualquier inversión será pequeña... siempre que no se pongan en peligro las libertades de los ciudadanos». Se reclamaba dureza implacable para con los militares inculpados. Por último, que los nombramientos militares tendrían que responder a «criterios políticos o si se quiere a criterios integralmente profesionales».

Las otras recomendaciones tenían que ver con la aplicación de la Ley de Defensa de la Democracia, intensificación policial de la lucha antiterrorista, llegar a un verdadero pacto económico entre todas las fuerzas sociales, racionalización del proceso autonómico, alcanzar una «calidad de vida democrática», crear un «nacionalismo español, democrático y progresista».

Incido en el interés periodístico del libro que se comenta, así como por el significado sociológico que suponen algunas de las afirmaciones globales y con bastante imprecisión que se hacían en aquellos años ya lejanos de inicio de la transición, y cómo se mantienen en la actualidad algunas de aquellas afirmaciones a pesar de la convulsión que produjeron los hechos narrados. No es menos interesante comprobar una vez más cómo se desaprovecharon algunas energías que salieron a relucir por aquel entonces.

José Duret y José María Allende Salazar

*Estatuto de Fuerzas Armadas: OTAN Y España*

Madrid, Biblioteca de Estudios Jurídicos. Editorial Tecnos. 1982.

Por JOSÉ A. DE QUEROL PAGÁN

En el año 1981, el Gobierno español comenzó las conversaciones para la renegociación del Tratado de Amistad y Cooperación hispanoamericano, al tiempo que daba los primeros pasos tendentes a la integración de nuestro país en la OTAN. Los autores de la obra que estamos comentando trabajaron, bajo la dirección de Carlos Robles Piquer —quien prologa el libro— en dichas conversaciones, ocupándose de los temas relativos al

Régimen Jurídico de las Fuerzas americanas estacionadas en nuestro país. Como fruto de estos trabajos y de su colaboración surgió la idea de publicar un libro que supusiera una aportación al debate, exponiendo el planteamiento general del problema a que da lugar la existencia de Fuerzas Armadas extranjeras en nuestro suelo.

El objetivo de la obra se plantea así, como el intento de dilucidar una serie de cuestiones jurídicas, especialmente el Estatuto de Fuerzas extranjeras en nuestro país. Su intención es abordar el tema mediante el comentario y análisis de la legislación internacional referida a este asunto y, más concretamente, del Convenio sobre Estatuto de Fuerzas OTAN del año 1951, en el que se recogen las normas que regulan esta cuestión entre los países componentes de la Alianza. Como complemento, se analizan asimismo los precedentes que existen en el caso español, y que consisten en los Convenios de 1953, 1970 y el Tratado de Amistad de 1976. En el espacio que resta se tratará de sintetizar los puntos principales de este estudio.

Los Estatutos de las Fuerzas Armadas en territorio extranjero son una figura jurídica reciente, consecuencia del cambio producido en las relaciones internacionales después de la Segunda Guerra Mundial, con la consecuente aparición de bloques y alianzas militares, que choca con los conceptos, hasta entonces existentes, del Estado soberano y con los principios jurisdiccionales preponderantes y contrapuestos de la bandera y de la soberanía nacional.

Como consecuencia de estos cambios, los Ejércitos nacionales han comenzado a perder la capacidad física de garantizar la defensa de sus propios territorios y se han visto obligados a la cooperación con otra potencia más poderosa. Surge así el concepto de interdependencia, y los Estados se ven obligados a compaginar el mantenimiento de su soberanía, con la existencia de Fuerzas que se escapan a su jurisdicción en su propio territorio.

El Estatuto de Fuerzas OTAN nace para responder a estas necesidades y resolver, en lo posible, los problemas que puedan surgir. Al tratar de realidades nuevas y ser fruto de un compromiso, el resultado se traduce en un texto algo ambiguo y generalizador que, sin embargo, ha demostrado ser efectivo, en gran medida debido a la buena voluntad de las partes.

Los autores dedican al estudio detallado de este Estatuto la mayor parte de la obra, analizando los diversos puntos sobre los que trata: definición del

personal afectado, uniforme y armas, permisos de conducción, competencia jurisdiccional, apoyo logístico y cuestiones fiscales y aduaneras.

De entre estos puntos conviene destacar el que hace referencia a la competencia jurisdiccional, por ser el más conflictivo al afectar directamente a la soberanía nacional. En el Estatuto se reconocen dos jurisdicciones, si bien el Estado de origen —aquél al que pertenecen las tropas— sólo puede operar a través de la jurisdicción militar y dentro del ámbito de competencia de ésta. Se definen los supuestos en los que existe jurisdicción exclusiva de una de las partes y, en el caso de que exista jurisdicción concurrente que parte la ejercerá con preferencia. Examinan las condiciones establecidas para la cesión de dicha jurisdicción, haciendo especial hincapié en el problema de la validez del Certificado de Acto de Servicio —uno de los requisitos para acceder a dicha cesión—.

El siguiente capítulo está dedicado a estudiar el caso especial de los Estados Unidos, por ser el país que más Fuerzas tiene destacadas en el extranjero. Las autoridades de este país consideran el convenio como el mínimo admisible, pretendiendo ampliarlo y hacerlo más favorable a sus intereses mediante acuerdos bilaterales, siempre que sea posible, con el objetivo de conseguir la plena jurisdicción sobre sus Fuerzas en todos los supuestos. De hecho, presionados por la opinión pública, sus autoridades tienen un mandato del Senado para procurar por todos los medios que sus Fuerzas sean juzgadas por tribunales americanos, obteniendo, caso de ser necesaria, la renuncia a la jurisdicción preferente por parte del otro Estado implicado.

A la luz de estas premisas, los autores pasan a analizar los Acuerdos Bilaterales hispano-norteamericanos. En ellos se aprecia una progresiva mejora y reafirmación de la soberanía española, acercándose cada vez más a lo establecido en el Convenio OTAN. Así, el Convenio de 1953 desarrollaba el régimen jurídico de las Fuerzas americanas en un acuerdo técnico, de carácter secreto, que representaba en la práctica una renuncia a la territorialidad de las leyes penales. Por contra, el Tratado de 1976, ratificado por las Cortes, y que regula esta cuestión en un Acuerdo de desarrollo y en diversos anexos de procedimiento, presenta un mayor control sobre la presencia de personal norteamericano, una mejora en la reclamación de indemnizaciones civiles y, en definitiva, una mayor preeminencia de los tribunales españoles. Finalmente y como conclusión, se analizan estos temas en la perspectiva de la proyectada adhesión de nuestro país a la OTAN, ya que con ella se abre la posibilidad de acceder al Convenio. Los autores consideran conveniente la ratificación de éste por parte española,

ya que ello establecería la reciprocidad para nuestras Fuerzas, que si bien no es de esperar que sean destacadas en el extranjero sí podrían verse afectadas en caso de visitas o maniobras en otros países. Para ello sería deseable la creación de una legislación interna que regulara las normas del Estatuto, siempre teniendo en cuenta la previa existencia de una normativa de carácter bilateral y de los mandatos establecidos por la Constitución.

Se incluyen varios apéndices con los textos de la legislación a que se hace referencia: El Tratado del Atlántico Norte: El Convenio entre los Estados-Parte del Tratado del Atlántico Norte sobre el Estatuto de sus Fuerzas; y el Acuerdo de desarrollo del Tratado de Amistad y Cooperación hispano-norteamericano de 1976, con sus anexos de procedimiento.

De todo lo expuesto, se desprende que el contenido de esta obra es de carácter estrictamente jurídico, ceñido a un tema muy concreto. Pese a lo especializado de su tema, es un libro claro y de fácil lectura, en el que quedan perfectamente expuestos los enunciados y límites del problema. El mayor inconveniente que presenta es el representado por su fecha de publicación que no permite recoger las implicaciones surgidas de nuestra adhesión a la OTAN, ni su desarrollo a través de los Acuerdos de Coordinación. Tampoco recoge los resultados del vigente Tratado hispano-norteamericano. Los autores reconocen esa carencia y, de hecho, prometen sacar un apéndice donde analice dicho Tratado, una vez ratificado.

Vicenç Fisas Armengol

*Una alternativa a la política de defensa en España*

Barcelona. Editorial Fontamara. Colección paz y conflictos. 1985.

POR JOSÉ A. DE QUEROL PAGÁN

En el año 1983, la organización «Justicia y Paz» lanzó una campaña denominada «Desarme y Desarrollo para la Paz», una de cuyas iniciativas fue la preparación de un libro, en el que no sólo se criticara el rearme, sino donde se propusieran alternativas válidas a la carrera armamentista. Fruto de ello fue la publicación, en el año 1985, de la obra que estamos comentando y cuyo objetivo es ofrecer una alternativa a las vigentes políticas de defensa, vistas por el autor como peligrosas y provocadoras.